

Artículo 2.— El Mayor General (r), F.A.D., Fidel Teodoro Báez Berg, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No. 2892, de fecha 8 de abril de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3275 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3275

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) José Enrique Rodríguez Miranda, con una pensión del Estado de quinientos doce pesos oro (RD\$ 512.00) mensuales;
- 2) Ernesto Rojas Mateo, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3276 que autoriza al Mayor General Piloto, F.A.D., Miguel Angel Restituyo, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3276

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual se solicita autorización para que el Mayor General Piloto, F.A.D. Miguel Angel Restituyo, pueda aceptar y usar la condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico, en la clase de Gran Cruz, que le fuera otorgada por el gobierno del Perú.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Mayor General Piloto, F.A.D., Miguel Angel Restituyo, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico, en la clase Gran Cruz.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO